

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TÍTULO

### 1.1. Denominación del título:

Doctorado en **SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA** por la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

### 1.2. Universidad solicitante, Instituto Universitario responsable del programa

- **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**  
Representante Legal de la Universidad: Rector.  
Regidor García José, NIF 42706059G,
- **Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria**  
Representante del Centro docente: Director:  
Fernández Rodríguez Antonio J. NIF 42159081N  
Catedrático de Universidad

### 1.3. Tipo de enseñanza:

Presencial.

### 1.4. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

10 estudiantes mínimo y 25 máximo.

### 1.5. Número de créditos del título:

60 ECTS (cada ECTS equivale a 25 horas con una presencialidad del 40% al 50%)

Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo, y en su caso, normas de permanencia.

Actualmente, los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen el derecho de efectuar su matrícula por cursos completos o por asignaturas, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades establecido en el plan de estudios, según se reconoce en el artículo 190e de sus Estatutos (Decreto 30/2003 de 10 de Marzo, por el que se aprueban los nuevos estatutos de la ULPGC). Por su parte, las normas que regulan la matrícula en la ULPGC, se recogen en el Reglamento de acceso y matrícula de la ULPGC de 25 de Junio de 2003 modificado el 7 de Julio de 2005. En

estos momentos la ULPGC está en proceso de modificación de su normativa con el objeto de adaptarla a las exigencias de la nueva organización de las enseñanzas universitarias. En cualquier caso, el número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo se adecuarán a la normativa que a tal efecto establezca, en su momento la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En relación a la permanencia de los estudiantes, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, atribuye al Consejo Social de la ULPGC, la aprobación previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios, cumpliendo de esta forma lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta ley establece en el apartado 3 del artículo 14 que la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social. Mientras el Consejo Social, no apruebe las normas de permanencia es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III sobre Régimen de Convocatorias del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje aprobado por Consejo de Gobierno de la ULPGC el 25 de junio de 2003.

## 1.6. Resto de información

El sistema de transferencia de créditos y el procedimiento para la mención europea del título de doctor será objeto de un reglamento específico de la ULPGC.

En todo caso, se podrá incluir en el anverso del título de Doctor/Doctora la mención «*Doctor europeo*», siempre que concurren las siguientes circunstancias: a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad. b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España. d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

**La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito.**

- **Rama de conocimiento:**
  - Ciencias de la Salud
- **Orientación:**
  - Investigación
- **Naturaleza de la institución que concede el título:**
  - Pública
- **Lenguas utilizadas:**
  - Español y 3 ECTS en inglés.